



Resolución de Dirección General

Lima, 25 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 121772-2013, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 837-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de mayo de 2016, por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio legal en Av. Emilio Fernández N° 130, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1539-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 837-2016-MINAGRI-PSI, ingresado con fecha 30 de mayo de 2016, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma - Llumpa", ubicado en el distrito de Llucma, provincia de Mariscal Luzuriaga, región Ancash, elaborado por el Geógrafo José Luis Ricardo Esteban Jiménez;

Que, con Oficio N° 308-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 31 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto para su evaluación, y mediante Oficio N° 1200-2016-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 05 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), remitió la Opinión Técnica N° 393-2016-SERNANP-DGANP, para la subsanación respectiva;

Que, a través del Oficio N° 485-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 08 de agosto de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura y Riego la Opinión Técnica N° 393-2016-SERNANP-DGANP, para el respectivo levantamiento de observaciones, y mediante Oficio N° 1658-2016-MINAGRI-PSI, ingresado con fecha 02 de setiembre de 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió el levantamiento de observaciones para su evaluación respectiva;

Que, mediante Oficio N° 1820-2016-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 16 de noviembre de 2016, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), a través de la Opinión Técnica N° 657-2016-SERNANP-DGANP, emitió la Opinión Favorable del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma - Llumpa", ubicado en el distrito de Llucma, provincia de Mariscal Luzuriaga, región Ancash;



Que, previa subsanación de las observaciones advertidas durante el proceso de evaluación, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1539-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Carrizo, localidad de Salitral”, acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 121772-2013, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.8 del Informe N° 1539-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1539-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma - Llumpa”, ubicado en el distrito de Llucma, provincia de Mariscal Luzuriaga, región Ancash, elaborado por el Geógrafo José Luis Ricardo Esteban Jiménez.

Artículo 2°.- EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigación Lucma - Llumpa”, así como las obligaciones contenidas en el numeral 28 del Informe N° 1539-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución de Dirección General

Lima, 25 de noviembre de 2016

Artículo 3°.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa al PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

